

siguiente al cavallero Capitulax que toque la
muerte segun el orden que se observa y tiene
de costumbre este Ilustre Ayuntamiento. deviendo
compraxar todo segun su obligacion a conserva-
var, y mantener los privilegios y Regalias se-
gun sus Fueros. replica a el Sr. Governador se
suya concuerda con su poderoso officio de Justi-
cia providenciando segun estime por conse-
mente a fin de que el contexto de este Decreto
tenga el debido fin, y cumplim^{to} mandamos
no se admitan los nombram^{tos} de contadores que
por las partes se hicieren para formar las
particiones que no sea en el nombrado por el
Ayuntam^{to}, y que lo viva en el año Respec-
tivamente de su muerte para que así no se alle
defraudado el officio de esta Regalia, y como
correspondiente a el Dño de su propiedad, y
el Sr. Governador Mando que hecho el nombram^{to}
en la forma ordinaria se despache el testimonio
correspondiente al cavallero capitular en quien
recayga p^o q^o pasandole a el officio de Justicia
tenga segun esta su debida observancia. y toc
la muerte a el Sr. Dñ. Joh. Carrasco, y Melgona =
por el Sr. Dñ. Juan Pedro Carrasco Lortado se hizo p^o
rente a esta Villa que en atencion a padecerse al-
na duda sobre si el officio que en propiedad
se el Sr. Dñ. Pedro Lopez Ortiz a q^ozado la
ente de contador en la queda actual pro testada
el Respetto devido no le pare perjuicio en la
rente eleccion, y sorteo, y que Reconocido los
luzos anteriores ante el principio de esta ciudad
queda se advierta si esta o no equilmado, y
la misma protesta hace en los demas officios
que este Ayuntamiento sortea. Revoviendo el Dño